



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

23 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°497

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. CALI VELASCO GRETEL
SECRETARÍA DE HACIENDA
SR. NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. HERNÁNDEZ TORRONTGUI DIEGO M.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. ROS LUCAS DAMIÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. LEDESMA JORGE ANTONIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO
SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
SRA. LAZART VANESA JUDITH

DIRECCIÓN DE CULTURA

SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL

DIRECCIÓN DE TURISMO

SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.

DIRECCIÓN DE DEPORTES

SR. LEDESMA HUGO ALDO

JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO CULTURAL "JOSÉ LAVIA"

SRA. AVALO PAOLA ROMINA

SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR

SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE

SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL

DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR

SR. FÁBREGA CERDA ÍTALO FRANCISCO

SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL

SR. LIBORIO SAA PEDRO IGNACIO R.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN

DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL

SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO

DIRECCIÓN DE PRENSA

SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ

DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE

COORDINACIÓN GENERAL

SR. SORTINO CRISTIAN M.

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN

SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

JEFE ASESORÍA LETRADA

SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA

SRA. GOUFFIER CAMILA NATALI

JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA

VACANTE

JEFE ÁREA JUDICIAL

VACANTE

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

SRA. RABA MARÍA HALIMA

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSEC. DE HACIENDA PRESUPUESTO Y FINANZAS

SR. IGLESIAS ROBERTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SR. ACOSTA HUGO ALEJANDRO

DIRECCIÓN DE COMERCIO

SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAIS

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INFORMÁTICA

SR. MASACCESI RODRIGO, RODRIGO ANDRÉS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA

SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES

SR. CALIRI ORTIZ MARCELO HORACIO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL

DIRECCIÓN DE EJECUCIONES

SRA. YCOLAN MARÍA ANTONELLA

SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN

CONTADURÍA

SRA. VALLESI PATRICIA MARISA

SUBCONTADURÍA

SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SR. LOVRINCEVICH FEDERICO GABRIEL

DIRECCIÓN DE CAPACITACIONES

SRA. LAURA MARCELA IBÁÑEZ

DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES

SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN

DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.

SR. ROSSI PABLO DARÍO

TESORERÍA

SRA. ALVAREZ NATALIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SR. TOSCHI MARIANO

DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO

SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES

VACANTE

GERENCIA MERCADO MUNICIPAL

SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS

SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIÁN

DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE

SR. PIPITONE EUGENIO

DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA

SR. ORELLAO GREGORIO SIGIFREDO

SUBSECRETARÍA DE ABL

SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

SR. GARRO JOSÉ LUIS

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA

SRA. GODOY ÉRICA NATALIA

DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES

SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO

DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL

SRA. GIORDA ELIANA CELESTE

DIRECCIÓN DE ZOONOSIS

SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

SRA. CASALE LUISINA LUJÁN

GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL

SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL

DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

SRA. FLORENCIA MICAELA VANNI H.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. PACHECO DIEGO FERNANDO

DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.

DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO

VACANTE

OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

SR. FRANGIE PANINI ROBERTO

OFICINA DE ECONOMÍA URBANA

VACANTE

JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS

SR. GARCÍA ANDRÉS RAÚL

DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

VACANTE

DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN

VACANTE

OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES

VACANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ

DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDIFICIO

SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN

DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

SR. BARROSO PALACIO SANTIAGO NICOLAS

DIRECCIÓN DE PROYECTO

VACANTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL

SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SR. PALACIO EDUARDO JAVIER

SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y VÍA PÚBLICA

SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN

DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA

SR. MARCONI CARLOS ALFREDO

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. MORÁN PATRICIO HIPÓLITO

DIRECCIÓN ZONA SUR

SR. LAROVERE NERI MARCELO

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO

SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO

SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN

DIRECCIÓN DE SALUD

SRA. GIMÉNEZ CLAUDIA BELÉN

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL

SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

SRA. QUIROGA MARÍA AGUSTINA

DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS

SR. SAA ANDRÉS JULIÁN

DIR. HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

SRA. DELGADO LORENA VANESA

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO

SR. ALCARAZ MARIO PAULO

DELEGADO CAV OESTE "9 DE JULIO"

SRA. LESCANO MARLENE DEBORA

DELEGADO CAV SUDOESTE "RAWSON"

SRA. RAED MALAL MARÍA

DELEGADO CAV SUR "FELIX BOGADO"

SRA. ALTAMIRANO LÍA BERTA

DELEGADO CAV NORTE "500 VIV. NORTE"

SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA

DELEGADO CAV NORTE "JARDÍN SAN LUIS"

SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH

DELEGADO CAV NOROESTE "JOSE HERNÁNDEZ"

VACANTE

DELEGADO CAV NOROESTE "TERCER ROTONDA"

SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CAV "LOS TRES BARRIOS"

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DELEGADO JUVENTUD

SR. AGUILAR WALTER DAVID

SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS

VACANTE

DIRECCIÓN GRAL DE SISTEMAS

SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN

SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO

DIRECCIÓN ZONA SUR

VACANTE

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. LESCANO CLAUDIO SANTIAGO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. JAVIER A. SUAREZ ORTÍZ

Vice-Presidente 1°:

Cjal. JOHANA L. SOSA

Vice-Presidente 2°:

Cjal. LAUTARO MARIO S. OJEDA

Sec. Legislativo:

Sra. ANA BETARÍZ PARENTE

Sec. Administrativo:

Sr. AGUSTÍN VALENTINO BARREIRO

Pro-Sec. Legislativo:

Sra. MA. EUGENIA FERNÁNDEZ BERGSE

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÉMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

Vocales

DRA. MARÍA PAZ PAGANO

C.P.N. JORGE GABRIEL BLANCO



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

23 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°497

2020

Año del General

Manuel Belgrano

INDICE

Ordenanza 3658 (VI-0963-2020).....	2
Ordenanza 3660 (VI-0965-2020).....	3
Ordenanza 3663 (VI-0968-2020).....	3
DECRETO 1349-SG-2020	4
DECRETO 1350-SG-2020.....	5
DECRETO 1376-SG-2020.....	5
DECRETO 1392-SG-2020.....	6

ORDENANZA N° VI-0963-2020 (3658/2020).-

VISTO:

Que, los derechos del niño y niña son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las personas hasta cierta edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalterables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, centraliza una base de datos de información de todo el país sobre niños, niñas y adolescentes de quienes se desconoce el paradero y también asesora y acompaña a la familia del menor extraviado.-

Que, a fines de 1999 se constituyó con un grupo voluntarios la Asociación Civil sin Fines de lucro "Missing Children Chicos Perdidos en la Argentina" cuya misión es ayudar a las familias a encontrar a sus chicos perdidos.-

Que, el objetivo era crear un sistema ágil, eficaz y eficiente para la búsqueda de menores perdidos, entendiéndose por tales a los menores de edad según la ley de su domicilio y a los incapaces, judicialmente declarados como tales.-

Que, colaboran con la justicia y las fuerzas de seguridad haciendo un seguimiento de las instancias jurídicas e investigativas.-

Que, la difusión por los distintos medios de comunicación con fotos de los menores es fundamental.-

Que, en el año 2017 Missing Children, público según un registro de ellos que ese año en Argentina hubo 653 niños perdidos.-

Que, entre las principales causas se encuentran las crisis de identidad propias de la adolescencia y los conflictos familiares. Además, el 71% del total de los chicos perdidos son niñas entre 13 y 17 años.-

Que, hasta la fecha, son 3.228 niñas y mujeres desaparecidas en Argentina, que estos datos provienen de la Procuraduría de Trata y Explotación Sexual.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: ADHIERASE, la Municipalidad de la Ciudad de San Luis a la Ley Nacional 25.746.-

SEGUNDO: DIFUNDASE, en todo el Ámbito Municipal de la ciudad de San Luis, fotografías de niños, niñas y adolescentes extraviados, en lugares visibles para todo el público que asiste a las dependencias municipales.-

TERCERO: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

23 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°497

2020

Año del General

Manuel Belgrano

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de NOVIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° VI-0965-2020 (3660/2020).-

VISTO:

Que Conscientes de que el agua es esencial para el mantenimiento de la vida y de que su disponibilidad en las cantidades y calidad suficientes para satisfacer las necesidades humanas básicas constituye una condición previa para la mejora de la salud y el crecimiento sostenible; y;

CONSIDERANDO:

Que, en noviembre de 2002 por el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR en inglés) marca un hito en la historia de los derechos humanos.

Por primera vez el agua es reconocida de forma explícita como un Derecho Humano fundamental, y que los 145 países que ratificaron el CESCR Internacional se verán ahora obligados a asegurar progresivamente que todos tengan acceso al agua potable segura, de forma equitativa y sin discriminación;

Que a partir de esto se solicita a los gobiernos que adopten estrategias y planes de acción a nivel nacional que les permita "moverse de forma más expeditiva y eficaz para hacer realidad el derecho al agua"; las mismas deberían; "estar basadas en leyes y principios de los derechos humanos, abarcar todos los aspectos del derecho al agua y las correspondientes obligaciones de los países, definir objetivos claros, formular políticas adecuadas y los correspondientes indicadores";

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1993 la resolución A/RES/47/193 por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, a celebrarse a partir de 1993, en conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo contenidas en el Capítulo 18 (Recursos de Agua Dulce) de la Agenda 21. Y se invitó entonces a los diferentes Estados a consagrar este día, en el marco del contexto nacional, a la celebración de actividades concretas como el fomento de la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales y la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos así como con la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda 21;

Que el planeta tiene una superficie de un 70% aprox. cubierta de agua, pero no toda el agua es apta para el consumo, solo el 3% es agua dulce y solamente la mitad es apta para el consumo humano, haciendo de ella un recurso limitado y en creciente demanda por el constante aumento de población;

Que el acceso a un suministro de agua potable y un saneamiento adecuados es un prerrequisito para la prevención y el control de las enfermedades relacionadas con el agua, y requiere

de una gestión integrada del recurso, destinada al control de calidad y la protección de las reservas de agua;

Que en el contexto actual de pandemia COVID-19 el suministro de agua es un factor indispensable para mantener los lugares lo más limpio posible y para tener una buena higiene, con el lavado de manos, que es clave para proteger la salud pública y responder ante la propagación del virus;

Que La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha enfatizado esto, señalando que la provisión de agua segura, el saneamiento y las condiciones higiénicas son esenciales para proteger la salud durante el brote de COVID-19 que se ha dado en las últimas semanas en todo el mundo;

Que es importante que el órgano legislativo de la ciudad se comprometa en esta problemática y desarrolle actividades y proyectos que tiendan a desarrollar el compromiso ciudadano;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Crease en el ámbito de la Ciudad de San Luis el "Protocolo Ciudadano de Ahorro de Agua Potable" bajo el título "CON CADA GOTA PERDIDA, PERDEMOS TODOS", del anexo N°1 que se acompaña.-

SEGUNDO: Desarrollar una campaña de concientización sobre el cuidado ciudadano del agua, que será difundida por el Poder Ejecutivo Municipal a través del organismo que corresponda. -

TERCERO: Publíquese el PROTOCOLO CIUDADANO DE AHORRO DE AGUA POTABLE "CON CADA GOTA PERDIDA, PERDEMOS TODOS" en la página web de la ciudad www.san-luislaciudad.gov.ar.-

CUARTO: Comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de NOVIEMBRE de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° IV-0968-2020 (3663/2020).-

VISTO:

La Ordenanza V-0346-2015 (2559-94). La solicitud de vecinos que demandan más espacios para estacionamiento de bicicletas. La utilización cada vez más frecuente de medios de circulación más sustentables con el Medio Ambiente, y;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

23 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°497

2020
Año del General
Manuel Belgrano

CONSIDERANDO:

Que el problema de no contar con un sistema integrado de estacionamiento de bicicleta conlleva no sólo a una falta de seguridad para los usuarios, sino además un deterioro del medio ambiente urbano, al tener que improvisar, amarrar o encadenando la bicicleta con postes de la luz o incluso árboles. Ocupando el espacio público de manera ineficiente, incluso dañando los rodados;

Que es un componente vital dentro de cualquier política de planificación inclusiva, y su presencia es clara señal del compromiso de las autoridades con el creciente número de ciudadanos de todas las edades que se mueven en este vehículo. La ubicación de facilidades para estacionar bicicletas en lugares aptos y a mano es una buena medida para estimular un mayor uso de la bicicleta como modo de transporte. Los ciclistas quieren dejar sus bicicletas lo más cerca posible de su lugar de destino. Y es precisamente en esta relación "puerta a puerta" que la bicicleta tiene ventajas en distancias cortas sobre otros modos de transporte;

Que uno de los principales obstáculos para que aumente el uso de la bicicleta como medio de transporte es la falta de estacionamientos seguros. Los ciclistas no sólo necesitan rutas buenas, directas, cómodas, atractivas y seguras, sino también facilidades para estacionar sus bicicletas de manera segura y ordenada, en lugares apropiados. Es difícil encontrar cifras fidedignas acerca de la cantidad y el valor de las bicicletas robadas, una política de estacionamiento para bicicletas ayudaría aumentando la seguridad de los ciclistas;

Que la iniciativa de establecer espacios de estacionamiento va a dotar a la ciudad de un fuerte rasgo de seguridad e inicio de pacificación del tránsito, promoviendo una mejora en la calidad de vida urbana y ambiental, impulsando el uso de bicicleta como Sistema de Transporte Público;

Que la implementación de espacios de estacionamientos para bicicletas permite mejorar la fluidez del tránsito de la ciudad, habilita a los ciudadanos a practicar y usar la bicicleta y concebirla como un medio de movilidad urbano económico sustentable, amigable con el medio ambiente, saludable y rápido;

Que la Ordenanza V-0346-2015 (2559-94) establece en el Art.1° déjase establecido para el estacionamiento de bicicletas y/ motocicletas los primeros 12 mts, de cada cuadra, en el sentido de su circulación a partir del cruce peatonal y la falta de espacios de estacionamiento para bicicletas tanto en lugares público como privados pero que los mismos en su mayoría son utilizados por motocicletas y se han vuelto insuficientes;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: ESTABLECER espacios de estacionamiento para bicicletas en edificios públicos municipales, plazas, parques lineales y espacios verdes en el centro de la ciudad de San Luis.-

SEGUNDO: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a que realice los convenios correspondientes para que se establezcan

estacionamientos para bicicletas donde funcionen lugares de uso público como centros de salud, educación, cultura, deporte, transporte y comercio en la ciudad de San Luis.-

TERCERO: ESTABLECER que cumplido el artículo 1° se extienda igual reglamentación de implementar espacios de estacionamiento para bicicletas en edificios públicos municipales, plazas, parques lineales y espacios verdes al resto de la ciudad de San Luis.-

CUARTO: El Poder Ejecutivo Municipal no podrá cobrar canon por el uso de espacio de público siempre y cuando el estacionamiento sea exclusivo para bicicletas y tendrá un plazo de sesenta (60) días para implementar la presente ordenanza.-

QUINTO: De forma.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 02 de DICIEMBRE de 2020.-

GABRIEL BLANCO
Secretario Administrativo a/c
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DANIELA BELEN SERRANO
Vicepresidente 2° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO 1349-SG-2020
SAN LUIS, 16 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° IV-0968-2020 (3663/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° IV-0968-2020 (3663/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

23 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°497

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.–
rchivar.–

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DECRETO 1350-SG-2020
SAN LUIS, 16 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-0963-2020 (3658/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

D E C R E T A:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° VI-0963-2020 (3658/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.–

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DECRETO 1376-SG-2020
SAN LUIS, 18 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-0965-2020 (3660/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

D E C R E T A:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° VI-0965-2020 (3660/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria Legal y Técnica.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.–

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA



BOLETIN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
23 de DICIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°497

2020
Año del General
Manuel Belgrano

DECRETO 1392-SG-2020
SAN LUIS, 23 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

La conmemoración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas fiestas constituyen, tradicionalmente, motivo de reuniones y festejos para todas las familias argentinas que habitan en nuestro territorio;

Que a fin de facilitar a los agentes públicos municipales los encuentros que se realizan en dichas fechas, se estima conveniente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º.- Declarar asueto administrativo para la Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2020, con excepción del personal indispensable para la atención de los servicios esenciales, a quien se le concederá franco compensatorio. -

Art. 2º.- Las distintas áreas de la Municipalidad deberán prever guardias en aquellos servicios esenciales que no puedan interrumpirse y asegurar la normal prestación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º.-

Art. 3º.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente Decreto, disponer la suspensión de los plazos previstos en el Capítulo XII de la Ordenanza N° 1789/86.

Art. 4º.- Comuníquese a todas las Secretarías. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

